



Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de extinción y consiguiente cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Compañía Mercantil de Seguros, S.A. en liquidación.

Por Orden ministerial de fecha 10 de diciembre de 1987 se acordó la revocación e intervención en la liquidación, de la entidad Compañía Mercantil de Seguros, S.A., iniciada por la disolución acordada en Junta General y extraordinaria de accionistas.

Por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1996 el Ministerio de Economía y Hacienda acordó encomendar la liquidación de la citada entidad a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (C.L.E.A.), en la actualidad desarrollada por el Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley 44/2002 de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Junta de Acreedores de dicha entidad, celebrada el día 1 de diciembre de 2005, aprobó por unanimidad el Plan de Liquidación propuesto por la C.L.E.A., el cual fue después ratificado por esta Dirección General mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2008.

Posteriormente se llevó a cabo la ejecución del Plan de Liquidación, efectuándose los pagos previstos en el mismo, siendo luego aprobado el Balance Final de la sociedad y publicado éste en el Boletín Oficial del registro mercantil el 9 de diciembre de 2008 y en el diario "La Razón" de fecha 4 de diciembre de 2008, sin que hubiera impugnación alguna a dicho Balance.

Finalmente el día 15 de junio de 2010 se ha otorgado por el Consorcio de Compensación de Seguros escritura de liquidación y extinción de la entidad Compañía Mercantil de Seguros, S.A. en liquidación.

De la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre y demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Por tanto, habiendo sido ultimado el proceso de liquidación de la referida entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado texto refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Compañía Mercantil de Seguros, S.A. en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Proceder a la extinción de la entidad Compañía Mercantil de Seguros, S.A. en liquidación, y a la consiguiente cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

De acuerdo con el mencionado artículo 28.5 esta extinción y cancelación de la entidad en el Registro administrativo determina la posterior inscripción de la extinción y consecuente cancelación en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de OCTUBRE de 2010
La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y
Ministra de Economía y Hacienda
P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre)
El Secretario de Estado de Economía

José Manuel Campa Fernández

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.